

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Concede franquicia postal a la Liga Dominicana de Beisbol Profesional Inc., para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicho organismo.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1228, que otorga el exequátur de Notario Público para ejercer en el Distrito Nacional, al Dr. Fabio Tulio Rodríguez Castellanos.
(G. O. No. 8879, del 1º de Agosto de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1228

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado N° 301, de fecha 18 de junio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorgo exequátur al Doctor Fabio Tulio Rodríguez y Castellanos, para que pueda ejercer la pro-

fesión de Notario Público en el Distrito Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Tronoso.

Decreto No. 1229, que modifica los párrafos a) y b) del Art. 1 del Decreto No. 1094, del 27 de Junio de 1964, relativo a dimensiones de nuevos billetes del Banco Central de la República Dominicana.

(G. O. No. 8879, del 1º de Agosto de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMFRO: 1229

CONSIDERANDO que la Junta Monetaria, en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 24 de julio de 1964, ha estimado la conveniencia de variar las dimensiones recomendadas originalmente por dicho Organismo para los nuevos billetes del Banco Central de la República Dominicana, de las denominaciones de RD\$10.00 y RD\$20.00, y al efecto, ha sugerido al Poder Ejecutivo la correspondiente modificación del Decreto N° 1094, en virtud del cual fueron aprobadas las dimensiones, dibujos, leyendas y demás características de tales billetes;

VISTA la Primera Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 24 de julio de 1964;

VISTO el Decreto N° 1094, de fecha 27 de junio de 1964;

VISTO el artículo 4 de la Ley Monetaria N° 1528, de fecha 9 de octubre de 1947, modificado por la Ley N° 5154, de fecha 26 de junio de 1959;